



Resolución Sub-Gerencial

Nº 084 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°833-2015-GRA/PR;

VISTO:

El informe N°010-2016-GRA/GRTC-SGTT-LI-etc., de fecha 15 de enero del 2016, informe N°020-2016-GRA/GRTC-SGTT-LC, de fecha 17 de febrero del 2016, derivado del expediente Administrativo de Registro N°5100/LC/16 de fecha 15 de enero del 2016, presentado por don **NESTOR RUFO COSI VENTURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que don **NESTOR RUFO COSI VENTURA**, con fecha 15 de enero del 2016 presento el expediente de Registro N°5100/LC/2015, solicitando duplicado de licencia de conducir de la **categoría A1** y que para atender lo solicitado se ha remitido el expediente al Área de Emisión de Licencias de conducir en donde se realizó la consulta al Sistema Nacional de Sancionados, emitiéndose el informe N° 010-2016-GRA/GRTC-LI-etc de fecha 15 de enero del 2016, adjuntando un reporte del Sistema Nacional de Sancionados y de licencias de conducir, haciendo conocer que el solicitante, registra las papeletas N°057979X, 077034X, 077033X de fechas 24/05/2011 y 19/11/2011 por las infracciones **códigos M-2, M-3 y M-01** por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa emite las Resolución Gerencial N°2248-2012-MPA/GAT, de fecha 17 de julio del 2012, disponiendo la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor por el término de tres (3) años con vigencia desde el 19 de noviembre del 2011 hasta el 19 de noviembre del 2014 y una vez cumplida la sanción debe empezar como nuevo postulante, pero previamente debe hacer el curso de sensibilización para el levantamiento de la sanción.

Que, estando en condición de cancelada la licencia y con inhabilitación de tres (3) años, solicita duplicado con fecha 26/01/2012 y con el expediente adjunto de registro N°5100/LC/16 de 15 de enero del 2016, nuevamente solicita duplicado de licencia de conducir de la categoría A1 de una licencia de conducir que no existe, por lo tanto no procedía ningún trámite porque la licencia de conducir se encontraba cancelada y por lo tanto debe declararse sin efecto alguno los expedientes de trámite de duplicados solicitados.

Que, es de aplicación, el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley N° 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO el expediente de duplicado de fecha 26 de enero del 2012 y el expediente adjunto de registro N°5100/LC/16 de fecha 15 de enero del 2016 de la categoría A1, presentado por don **NESTOR RUFO COSI VENTURA**, identificado con DNI N°29673598, con domicilio en el Anexo de Maycunaca s/n, distrito Ichuña, provincia General Sánchez Cerro departamento de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **26 FEB 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FAMC/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angélica Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA